

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

#### DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Murcia ha negado al Juez de primera instancia de Cartagena la autorizacion para procesar al sereno de esta ciudad Antonio Bernal, del cual resulta:

Que el mencionado sereno encontró de madrugada en la calle de Cuatro Santos a un hombre que llevaba una sarten y una jaula con una perdiz; y preguntándole dónde iba, contestó pegando con la sarten y rompiendo el chuzo y la linterna que el sereno llevaba, trabándose una lucha en que este recibió algunos golpes, y heridas leves el agresor:

Que instruidos con este motivo procedimientos criminales, resultó llamarse el herido Francisco Soto García y padecer accidentes de locura, por lo cual fué declarado exento de responsabilidad criminal por los delitos de incendio y atentado contra la autoridad de que le consideró autor el Juez, disponiendo este que se sacara tanto de culpa contra el sereno Bernal por las lesiones causadas a Soto, que tardaron en curarse 17 dias:

Que confirmado este auto por la Audiencia, y sacado el tanto de culpa, pidió el Juez al Gobernador la autorizacion para seguir los procedimientos, aunque el Promotor fiscal consideraba al procesado exento de responsabilidad criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Diputacion provincial, negó la autorizacion fundándose en que Bernal obró en defensa propia y en legítimo ejercicio de sus funciones, haciendo uso de las armas que se le entregan para defensa propia y de los vecinos que guarda, y en que los serenos están considerados como patrullas permanentes en su servicio nocturno, no pudiendo sujetarse sus actos a procedimientos judiciales:

Vistos los números 4.º y 11 del artículo 8.º del Código penal, que eximen de responsabilidad criminal al que obra en defensa de su persona ó

derechos, siempre que concurren las circunstancias de agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedir la ó repelerla, y falta de provocacion suficiente por parte del que se defiende, y al que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Considerando:

1.º Que hallándose el sereno en el ejercicio de su cargo de velar por la seguridad pública durante la noche y con motivo de sus actos legítimos, fué acometido de modo que tuvo necesidad de repeler la agresión en defensa de su persona, y valiéndose de los medios y las armas que tiene para cumplir su encargo:

2.º Que por tanto el caso objeto de los procedimientos criminales está dentro de las prescripciones del citado art. 8.º del Código penal, y el procesado no hizo otra cosa que cumplir los deberes administrativos que su cargo le impone;

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, y conformándose con el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Ha tenido á bien confirmar la negativa del Gobernador.

Madrid 31 de Mayo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

(Gaceta del dia 4 de Junio.)

### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Carlos María Puis y Aumale, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Osa,» de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Pedroga, término del lugar de Mogrovejo y Tanarrio, Ayuntamiento de Calaleño, que linda al N. con la Cueva de Cardeo, al S. con canal de Tegir, al

E. el rio de Cardeo y al O. el collado de Cámara.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el siguiente que se determina echando una visual al pico de Ontuge con 280º y otra al pico de Cortes con 18º y desde cuyo punto se medirán 200 metros al S. O., 100 al N. E., 200 al S. E. y 200 al N. O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Junio de 1869.—Mariano de Undabeytia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se diese á doña María Ana de Posada, vecina de San Vicente de la Barquera, la certificacion que solicita.

Se aprobaron por unanimidad los dictámenes de la Comision en los expedientes siguientes:

Los Tojos, en el relativo á la entrega del Archivo.

Marina de Cudeyo, en la reclamacion de D. Venancio de la Cabada, respecto al expediente de elecciones municipales.

Se aprueban las modificaciones acordadas por la Comision de presupuestos de los Ayuntamientos de Cabazon de la Sal, Ruiloba, San Felices de Buena y Comillas.

Aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, que escluye

del alistamiento al mozo Juan Luciano Copena.

Declarando de abono los bagajes prestados por varios vecinos de orden de la autoridad.

La Diputacion quedó enterada de la autorizacion que se solicita para procesar al Alcalde de Polaciones; terminando la sesion.

P. A. de la D., el Secretario interino, Manuel E. G. Osborn.

Sesion del dia 25 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOYA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobaron los dictámenes de las Comisiones en los expedientes siguientes:

San Vicente de la Barquera, en el que se solicita un arbitrio de leñas.

Lamason y Ongayo, sobre aplicacion de fondos á la redencion del cupo de quintos de dichos Ayuntamientos; terminando la sesion.

Por A. de la D., El Secretario interino, Manuel E. G. Osborn.

Dispuesto por el Poder Ejecutivo que la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo dé principio el dia 4 del mes de Julio próximo, la Diputacion de esta provincia ha acordado designar los dias en que han de hacer dicha entrega los Ayuntamientos de esta provincia, y son los siguientes:

Dia 4 de Julio.—Todos los Ayuntamientos que componen el partido judicial de Ramales.

Dia 5 de idem.—Todos los Ayuntamientos del partido de Potes.

Dia 6 de idem.—Todos los Ayuntamientos del partido de Cabuérniga.

Dia 7 de idem.—Los Ayuntamien-

tos de Marquesado de Argüeso, Campó de Yuso, Campó de Suso, Los Carabeos, Enmedio, Las Rozas y Reinosa, del partido de Reinosa.

Día 8 de idem.—Los Ayuntamientos restantes del partido de Reinosa.

Día 9 de idem.—Los Ayuntamientos de Castañeda, Corvera, Luena, Puente-Viesgo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera y Santa María de Cayon, del partido de Villacarriedo.

Día 10 de idem.—Los Ayuntamientos restantes del partido de Villacarriedo.

Día 11 de idem.—Castro-Urdiales, Guriezo, Sámano, Ampuero, Colindres y Villaverde de Trucos, del partido de Laredo.

Día 12 de idem.—Los Ayuntamientos restantes del partido de Laredo.

Día 13 de idem.—Los Ayuntamientos de Argoños, Arnúero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes y Pámanes y Marina de Cudeyo, del partido de Entrambasaguas.

Día 14 de idem.—Los Ayuntamientos restantes del partido de Entrambasaguas.

Día 15 de idem.—Los Ayuntamientos de Arenas, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Pié de Concha, Cártes, Comillas, Cieza, Los Corrales, Miengo y Molledo, del partido de Torreleva.

Día 16 de idem.—Los Ayuntamientos restantes del partido de Torreleva.

Día 17 de idem.—Santander, la capital.

Día 18 de idem.—Los demás Ayuntamientos del partido de Santander.

Se encarga muy especialmente á los Ayuntamientos de la provincia cumplan lo que se dispone en los artículos 10 y 11 del decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Abril último, inserto en el Boletín Oficial número 76, fecha 5 de espresado mes de Abril; advirtiéndole que la copia del testimonio del sorteo ha de comprender desde el alistamiento hasta la declaración de soldados y suplentes inclusive.

Santander 8 de Junio de 1869.—El V. P., Ambrosio José Cagigas.—P. A. de la D., Manuel E. G. Osborn.

#### ADMINISTRACION

#### DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Venciendo en 30 del corriente mes el cuarto trimestre del actual año económico de 1868-69, esta oficina recuerda á los señores Alcaldes de la provincia, que el día 5 del próximo mes de Julio deben obrar en la misma las certificaciones por el 20 por 100 de propios, correspondientes á dicho trimestre.

Al hacer este recuerdo ha creído oportuno la Administracion manifestar á dichos señores Alcaldes lo muy recomendado que está este servicio por la superioridad, advirtiéndoles al propio tiempo que pasado el

improrogable término marcado, se verá en la sensible pero imperiosa necesidad de espedir comisionado planton contra los morosos.

Santander 9 de Junio de 1869.—Manuel G. Granda.

#### SECCION DE COMUNICACIONES.

Lista de las cartas detenidas en las Administraciones dependientes de la seccion de esta capital por falta de direccion.

##### Administracion de Santander.

Una recogida en el buzón el 25 de Abril último con sobre en blanco.

##### Administracion de Torreleva.

Una dirigida á D. José de Loberon y Arrenal, sin punto de destino.

Otra id. á D. Antonio Gutierrez, sin id.

Otra id. á D. Amalio Gutierrez, sin id.

Otra id. á D. Francisco García, Corredera 30, sin id.

Otra id. á D. Francisco Sanchez de Mobellan, sin id.

Santander 9 de Junio de 1869.—El Subinspector, Pedro Asua.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Piélagos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos por dimision que ha hecho el que la obtenia, la que se halla dotada con 500 escudos anuales y 100 para su escribiente, siendo de su obligacion, además de los trabajos ordinarios, confeccionar todos los repartos de todas clases, abonándose además 160 escudos para gastos de oficina. Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en término de treinta dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá en la persona que se crea mas idónea para ejercer dicho cargo.

Piélagos 3 de Junio de 1869.—Ramon Santrian del Hoyo. 3—3

##### Ayuntamiento de Valderredible.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1869 á 1870 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de doce dias, para que los contribuyentes concurren si gustan á enterarse de la derrama y cuota que les corresponde satisfacer.

Polientes 8 de Junio de 1869.—Donato Sierra.

##### Ayuntamiento de Soba.

En el pueblo de Astrana, de este distrito, se hallan en custodia por estar causando daños en las mieses de espresado pueblo, dos yeguas de 3 á 4 años de tiempo, negras, la una con una estrella frontina, patical-

zada de la mano izquierda, con un marco que no se conoce: la otra no tiene señal alguna.

El que se considere su dueño se presentará á recogerlas, previo el pago de daños, custodia, alimentos y coste de este anuncio; y no verificándolo en el término de diez dias, se procederá al remate.

Soba 7 de Junio de 1869.—Juan A. Zorrilla.

##### Ayuntamiento de Villaescusa.

En el pueblo de Obregon se halla prendada y en custodia una vaca de las señas siguientes: edad de 4 á 5 años, astas corvas, color de avellana clara. Los que se crean dueños de dicha vaca acudirán á reclamarla á esta Alcaldía en el término de 15 dias, pasados los cuales se procederá á su remate, segun previene la ley de mostrencos.

Villaescusa 9 de Junio de 1869.—Liborio de Palacio.

##### Ayuntamiento de Polaciones.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo hábil D. Manuel de San Pedro García, Secretario interino de este Ayuntamiento, y natural de San Mamés.

Lo que se hace notorio á fin de que en el término de quince dias se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dicho aspirante, pues pasado dicho plazo se proveerá la referida plaza de Secretario.

Polaciones 5 de Junio de 1869.—Domingo Gomez de Rada.

##### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el pueblo de San Martin, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia un borriquito como de un año de edad, color castaño, su altura 4 cuartas sobre poco. Si trascurrido el término de 12 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, no se presenta su dueño á recogerle y á pagar los gastos que haya ocasionado, se dispondrá la venta en pública subasta, con arreglo á la ley de mostrencos.

Santiurde de Toranzo 8 de Junio de 1869.—Miguel F. de Ceballos.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Fernando Fernandez Campero ha sido nombrado Procurador del Juzgado de Entrambasaguas, de cuyo cargo tomó posesion el dia 3 del corriente mes. 3—2

#### EL CAUDAL DE PROPIOS.

PERIÓDICO CONSAGRADO Á LA DEFENSA DE LOS DERECHOS É INTERESES COMUNALES.

Abogar por la pronta liquidacion de lo que á los pueblos corresponde en equivalencia de sus bienes vendidos:

Reclamar la anulacion de las ventas hechas indebidamente:

Pedir la reivindicacion de los terrenos baldíos y de aprovechamiento comun que aun faltan por enajenar:

Exigir el inmediato señalamiento y declaracion de dehesas boyales en favor de aquellos pueblos que aun no las tienen señaladas, con notoria infraccion de la ley desamortizadora:

Favorecer el derecho comunal y el interés del colono en todo aquello que pueda sacarlo de la condicion de pária á que hoy le sujeta la arbitrariedad administrativa:

Limitar la accion invasora del Estado en cuanto hace relacion con el derecho de propiedad, y demandarle al cumplimiento de sus obligaciones para con los pueblos:

Denunciar los abusos que cometa la Administracion en todos aquellos expedientes de interés comunal cuya resolucion se suele retrasar indefinidamente por razon de pandillaje y de caciquismo político:

Exigir la responsabilidad de toda infraccion de ley en perjuicio de los pueblos, y clamar sin tregua ni descanso hasta obtener las reparaciones á que tiene derecho la justicia:

Hacer, en fin, que las reformas políticas se subordinen á las leyes de la conveniencia y de la necesidad de los pueblos, en lugar de que la conveniencia y la necesidad de los pueblos se subordinen á las reformas políticas que suelen plantearse en nuestro país, más por espíritu de populachería, que como resultado de un exámen maduro y detenido de nuestras necesidades morales y materiales;

Tales son los fundamentos principales en que vamos á basar la publicacion que emprendemos, seguros de ser auxiliados en nuestra tarea por todos los pueblos de España, que, próximos á la bancarota y á la desesperacion, se hallan hoy en el caso de reclamar del Estado el estricto cumplimiento de lo establecido en ese contrato bilateral que se llama ley de desamortizacion.

Este periódico verá la luz pública en Madrid ocho veces por mes, á contar desde el dia 1.º de Julio.

#### Precios de suscripcion.

Por un mes, en Madrid, 5 rs.—En provincias, 6.—Por tres meses, en Madrid, 12 rs.—En provincias, 15.—Por seis meses, 26 rs.—Por un año, 50.

El pago de la suscripcion será adelantado en metálico, libranzas ó sellos del correo.

#### Se suscribe

En Madrid, en la Administracion, calle de las Pozas, número 10, cuarto tercero, izquierda, y en las librerías de Cuesta y Villaverde, calle de Carretas, y en la de Durán, carrera de San Gerónimo.

En provincias, los señores secretarios de Ayuntamiento quedan sin otro aviso encargados de admitir las suscripciones, por cuyo encargo recibirán el 10 por 100 mensual, que descontarán al remitir á esta Administracion el importe de las que hagan.

El que quiera sustituir la plaza de uno de los jóvenes á quienes ha tocado la suerte de soldado en el cupo de esta ciudad en el sorteo últimamente celebrado, se presentará en la imprenta de este periódico para tratar del ajuste.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.